

SALTA, 09 de Enero de 2025

CIRCULAR N° 02/2025

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA IMPUESTOS: TEMA 1: Monto no sujeto a retención del Impuesto a las Actividades Económicas – Resolución Gral. DGR N° 01/2025.
TEMA 2: Monto máximo de cada comprobante de gastos con caja chica – Resol. 512 D/2021 del Min. de Economía y S.P.

(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: “El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General”)

TEMA 1): MONTO NO SUJETO A RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Por la presente se informa que por Resolución N° 01/2025 (B.O. 06/01/2025) de la Dirección General de Rentas de la Provincia, se fijó el valor de la **Unidad Tributaria en pesos ochenta y cinco (\$ 85,00) con aplicación a partir del 13 de Enero de 2025.**

En consecuencia, de acuerdo a la Resolución de la DGR N° 08/2003 Art. 6°, modificado por Resolución N° 13/2017, se practicará retención del Impuesto a las Actividades Económicas, cuando el monto o importe bruto de cada operación y/o pago supere la suma equivalente al importe que resulte de mil doscientas ochenta Unidades Tributarias (1.280 U.T.), **que asciende a Pesos ciento ocho mil ochocientos (\$ 108.800)**, en virtud del nuevo valor de la unidad tributaria.

Asimismo se menciona la excepción del monto no sujeto a retención, del impuesto mencionado, para los sujetos no inscriptos, indicados en los incisos c) o d) del artículo 5° de la Resolución N° 08/2003.

TEMA 2) MONTO MÁXIMO DE CADA COMPROBANTE DE GASTOS CON CAJA CHICA

En el marco de la Resolución 512 D/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos (sistema de caja chica), que diera origen a nuestra Circular N° 06/2021, teniendo en cuenta que el artículo 3° de la mencionada resolución establece que el monto de cada comprobante de gastos, por adquisición de bienes o prestación de servicios, con el sistema mencionado, no podrá exceder el importe mínimo no sujeto a retención del impuesto a las actividades económicas (equivalente a 1.280 U.T., según lo establece el Art. 6° de la RG 08/2003 modificado por la RG N° 13/2017, ambas de la Dirección General de Rentas de la Provincia) y en razón que se incrementó el valor de la unidad tributaria (U.T) a \$ 85, esto conlleva a modificar el punto II) de nuestra Circular N° 06/2021, surgiendo así que el nuevo **monto máximo de cada comprobante de gastos con el sistema de caja chica asciende a \$ 108.800.**

DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE NORMAS ANTERIORES:

Derógase **nuestra Circular N° 01/2024**.

Modifícase en **nuestra Circular N° 06/2021 el punto II** (monto máximo de cada comprobante de gastos efectuados con caja chica).

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo “Normativa de Contaduría” y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página: www.economiasalta.gob.ar/contaduria